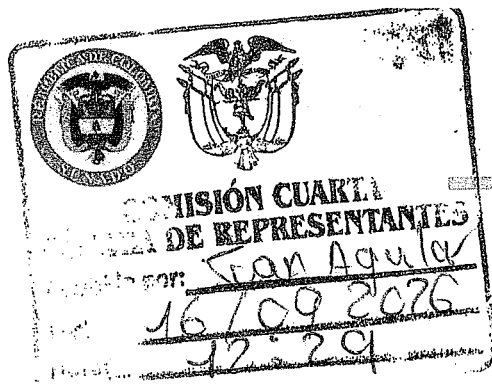




**HÉCTOR
OLIMPO**

HÉCTOR OLIMPO

HONORABLE SENADOR 2026-2030

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 111 de 2026 Senado y 152 de 2026 Cámara

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

**PROPOSICIÓN ADITIVA PARA FINANCIAR EL REFERENDO DE LA REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE
EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2027**

Adiciónese un artículo nuevo a las disposiciones generales del proyecto de ley, así:

ARTÍCULO NUEVO. FINANCIACIÓN DEL REFERENDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE. *Con cargo a las apropiaciones de la Sección 2801, Registraduría Nacional del Estado Civil, destínese hasta la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000), financiada con recursos ordinarios de la Nación, para cubrir el costo incremental de organizar y realizar, siempre que resulte jurídicamente procedente, de manera simultánea con las elecciones de autoridades territoriales de 2027, el referendo previsto en el artículo 307 de la Constitución Política y en la ley orgánica que disponga la conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe en Región Entidad Territorial Caribe.*

El monto tendrá el carácter de apropiación máxima y deberá identificarse en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para 2027. Su ejecución no podrá reducir las apropiaciones necesarias para las elecciones de autoridades territoriales ni para los demás procesos electorales a cargo de la Organización Electoral.

Antes de comprometer los recursos, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará y publicará un costeo certificado que distinga el costo incremental de una eventual simultaneidad y el costo total de una jornada independiente. El costeo incluirá, como mínimo, censo, puestos y mesas; personal y capacitación; tarjetas, formularios y kits; transporte y comunicaciones; tecnología, preconteo, escrutinios, digitalización, ciberseguridad y auditoría; accesibilidad; información institucional neutral; y gestión de riesgos y contingencias.

La ejecución de la apropiación estará condicionada a la entrada en vigor de la ley orgánica, al control judicial previo que resulte aplicable, a la expedición del decreto de convocatoria, al concepto de la autoridad competente sobre la viabilidad jurídica de la simultaneidad, a la certificación de viabilidad operativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y electorales.

hector.espinosa@senado.gov.co



**HÉCTOR
OLIMPO**

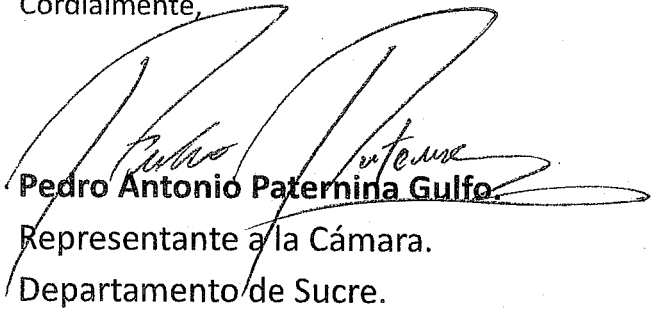
HÉCTOR OLIMPO

HONORABLE SENADOR 2026-2030

Si el referendo debe realizarse en una jornada independiente o si el costeo certificado supera el monto previsto, el Gobierno nacional efectuará las operaciones presupuestales legalmente autorizadas o presentará al Congreso la modificación correspondiente. Toda adición, aumento del gasto total o inclusión de una nueva partida requerirá la aceptación escrita del Ministro de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 351 de la Constitución Política, y el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Los recursos no podrán destinarse a campañas a favor, en contra o por la abstención. Tampoco se imputarán al patrimonio de la Región Administrativa y de Planificación Caribe, a la futura Región Entidad Territorial Caribe, al Sistema General de Regalías ni a los presupuestos de los departamentos como condición para realizar la votación. El apoyo territorial en especie será voluntario y se formalizará mediante los instrumentos legales correspondientes.

Cordialmente,



Pedro Antonio Paternina Golfo

Representante a la Cámara.

Departamento de Sucre.



Héctor Olimpo Espinosa Oliver

Senador de la República.

hector.espinosa@senado.gov.co